



RAD. 080014189006-2023-00035-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER NIT: N°. 900.219.144-9

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ C.C: N°. 8.728.207 y ENOY MARCHENA ESCOBAR

C.C: N°. 3.759.034

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento del demandado dentro del presente proceso siendo que la parte demandante manifiesta de que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado para efectos de surtir la notificación personal. Sírvase proveer. Barranquilla Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento de los demandados dentro del presente proceso.

Luego de un examen previo al expediente se advierte que, si bien las citaciones fueron diligenciadas a las direcciones para las notificaciones de los demandados, aportada en la demanda, sin que ésta se efectuase en debida forma como se logra constatar en la constancia expedida por la empresa de correos, allegada a través de memorial con fecha de mayo 08 de 2023, debido a que las partes a notificar dentro del proceso no residen. (Ver Capturas de pantalla)

 Lic 002785 RP 0233 Cra 37 Sb3 49 TEL 5545030 esm@esmlogistica.com		 200000006194739	
ENOY MARCHENA ESCOBAR CALLE 25 A No 28-43 BARRIO LA SABANA SABANALARGA - CP ATLANTICO - 2023-00035-00 TEL:		36301230313 2023-03-13	
REMITA: ALEXANDERT ORTIZ NIT: 291 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO		Peso: 125gr Valor: \$14600	
RECIBE:		DD MM AA HORA 15 03 23	
Desconocido	Rehusado	No reside <input checked="" type="checkbox"/>	Dir errada
		Desocupado	
Otros		DD MM AA HORA	

JGB

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 080014189006-2023-00035-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER NIT: N°. 900.219.144-9

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ C.C: N°. 8.728.207 y ENOY MARCHENA ESCOBAR

C.C: N°. 3.759.034

 esm logística S.A.S NIT 900429481-7 Lic: 002785 RP 0233 Cra 37 583 49 TEL 5545030 esm@esmlogistica.com		 200000006194740		
MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ CALLE 75 No 9C-23 EVARISTO SOURDIS BARRANQUILLA - CP ATLANTICO - 2023-00035-00 TEL:		36301230313 2023-03-13		
REMITA: ALEXANDER ORTIZ NIT: 291 Ciudad BARRANQUILLA - ATLANTICO		Peso: 125gr Valor: \$10100		
RECIBE:		19 03 23 HOJA		
Desconocido	Rehusado	No reside <input checked="" type="checkbox"/>	Dir errada	Desocupado
Otros		DD MM AA HOJA		

Siendo así, debido a la imposibilidad de que se surta la notificación en las direcciones aportadas en la demanda, el apoderado de la parte demandante procede a solicitar el emplazamiento de los demandados, los señores **MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ** con C.C: N°. 8.728.207 y **ENOY MARCHENA ESCOBAR** con C.C: N°. 3.759.034.

Entiéndase que para proceder con el emplazamiento del demandado según lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P y el artículo 10 de la ley 2213 deberá agotarse la notificación personal. En ese orden de ideas, este despacho considera improcedente el emplazamiento del demandado por los motivos expuestos, y exhorta a la parte demandante para que en virtud del artículo 289, 290 y 291 del C.G.P notifique al demandado en su residencia o lugar de trabajo.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse al emplazamiento de los señores **MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ** con C.C: N°. 8.728.207 y **ENOY MARCHENA ESCOBAR** con C.C: N°. 3.759.034 dentro del proceso ejecutivo radicado bajo N°. 08001-41-89-006-2023-00035-00, adelantado por **COOPERATIVA COOPESER NIT: N°. 900.219.144-9**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

JGB

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2023-00035-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER NIT: N°. 900.219.144-9

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ C.C: N°. 8.728.207 y ENOY MARCHENA ESCOBAR

C.C: N°. 3.759.034

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que agote ante la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, las notificaciones personales de los demandados **MANUEL DE JESUS MENDOZA DIAZ** con **C.C: N°. 8.728.207** y **ENOY MARCHENA ESCOBAR** con **C.C: N°. 3.759.034**, o agilice los trámites propios para las informaciones respectivas, con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.____

En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.

Barranquilla,
La Secretaría:

EILEEN VASQUEZ PEREZ

JGB

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co